

Mujeres represaliadas por colaborar con la guerrilla manchega como «buenas madres, esposas o hijas»*

«Ama, emazte edo alaba on» moduan Mantxako gerrillarekin kolaboratzeagatik errepresaliatutako emakumeak

Women retaliated for collaborating with the La Mancha guerrilla as «good mothers, wives or daughters»

María de los Llanos Pérez Gómez

Universidad de Castilla-La Mancha

mariallanos.perez@uclm.es

<https://orcid.org/0000-0002-7884-4823>

Recibido / Noiz jaso den: 15/01/2023

Aceptado / Noiz onartu den: 10/02/2023

Resumen

En este artículo se abordará el fenómeno de la guerrilla antifranquista desde dos perspectivas. Por un lado, la de género, centrándonos en las mujeres que colaboraron de una forma u otra con la guerrilla antifranquista y, por otro, desde el punto de vista de la represión, mostrando la violencia que el régimen ejerció sobre las mujeres a las que procesó a través de los tribunales militares por delitos relacionados con la resistencia armada. Para ello, se utilizará la provincia de Albacete como marco para el análisis y la agrupación guerrillera que actuó en ella. Como fuentes, principalmente se utilizará la documentación militar que encausó a diferentes mujeres. Pero, dentro de todas las procesadas por colaborar con la guerrilla, nos centraremos en un fenómeno específico: aquellas que fueron encarceladas por motivos que se encontraban dentro de la esfera privada y por actuar como el régimen esperaba de ellas: ser buenas madres, esposas e hijas.

Palabras clave

Mujeres; represión franquista; guerrilla; tribunales militares; Albacete.

Sumario

1. INTRODUCCIÓN. 2. ENCARCELADAS POR COLABORAR CON LA GUERRILLA COMO «BUENAS MADRES, ESPOSAS O HIJAS». 3. CONCLUSIONES. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

* Esta investigación ha sido realizada en el marco del Seminario de Estudios de Franquismo y Transición (SEFT) de la Universidad de Castilla-La Mancha, y financiada por el proyecto «La violencia política en Castilla-La Mancha durante la guerra civil y la dictadura franquista (1936-1946): del terror a la cárcel» (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, referencia CLM21-PIC-022).

Laburpena. Artikulu honetan gerrilla antifrankistaren fenomenoaz aztertuko dugu bi ikuspegitatik. Alde batetik, genero ikuspegitik aztertuko dugu, modu batera edo bestera gerrilla antifrankistarekin kolaboratu zuten emakumeei arreta emanez, eta, beste alde batetik, errepresioaren ikuspegiari helduko diogu, erregimenak erresistentzia armatuarekin lotutako delituengatik auzitegi militarren bidez prozesatu zituen emakumeen kontra erabili zuten indarkeriari erreparatuta. Horretarako, Albacete probintzia eta bertan jardun zen gerrilla-taldea erabiliko dira analisi eremu moduan. Iturri nagusiak zenbait emakume auzipetzeko erabili ziren dokumentu militarrik izanen dira. Ordea, gerrillarekin kolaboratzeagatik prozesatutako artean, fenomeno espezifiko bati emanen diogu arreta: esfera pribatuko arrazoiengatik espetxeratuen kasuari. Izan ere, gerrillari laguntzen zioten emakume batzuk, paradoxikoki, erregimenak haiengandik espero zuen bezala jokatzegatik espetxeratu zituzten, hau da, ama, emazte eta alaba on izateagatik.

Gako hitzak. emakumeak; errepresio frankista; gerrilla; auzitegi militarrik; Albacete.

Abstract. This article will address the phenomenon of the anti-Franco guerrilla from two perspectives. On the one hand, that of gender, focusing on the women who collaborated in one way or another with the anti-Franco guerrilla, and on the other, from the point of view of repression, showing the violence that the regime exerted on the women whom prosecuted through military courts for crimes related to armed resistance. In order to do so, the province of Albacete will be used as the framework for the analysis and the guerrilla group that acted in it. As sources, mainly the military documentation that prosecuted different women will be used. But among all those prosecuted for collaborating with the guerrillas, we will focus on a specific phenomenon: those who were imprisoned for reasons that were within the private sphere and for acting as the regime expected of them: being good mothers, wives, and daughters.

Keywords. Women; Francoist repression; guerrilla; military courts; Albacete.

1. Introducción

La desmovilización de la resistencia armada antifranquista en 1952 fue seguida de un largo silencio que duró casi dos décadas¹. Las primeras voces que surgieron a modo de reivindicación de esta guerrilla han sido calificadas como «literatura militante»; en ella, el Partido Comunista era el organizador y el gran impulsor de la resistencia popular contra la dictadura. Como resultados, entre 1970 y 1979 se publicaron nueve monografías y los dos primeros testimonios de guerrilleros. Estos trabajos mayoritariamente mostraban un relato mítico y heroico de la resistencia. A partir de los años ochenta, cobraron visibilidad las memorias particulares, basadas en las experiencias personales de los guerrilleros, lo que dio lugar a una mayor pluralidad de voces en torno al fenómeno de la guerrilla².

Desde la historiografía, en la última década se ha mostrado la amplitud y heterogeneidad del fenómeno de la lucha antifranquista, pero, según han destacado algunos de sus especialistas, esta todavía no se ha constituido como un objeto

¹ Marco, 2011.

² Marco, 2011, p. 86.

historiográfico con entidad propia, como lo han sido otros movimientos de resistencia antifascista que se desarrollaron en Europa³. En el estudio de la guerrilla en nuestro país, han prevalecido las publicaciones que muestran el surgimiento, el progreso y el ocaso de las agrupaciones guerrilleras. Una visión basada principalmente en los aspectos bélicos de la guerrilla. A excepción de algunos trabajos de ámbito regional, tampoco se ha conseguido insertar del todo el fenómeno de la guerrilla en una historia social de la posguerra española⁴.

Una de las consecuencias de este relato historiográfico es la casi total ausencia de la perspectiva de género. Ello ha contribuido a la invisibilización tanto de las mujeres que se integraron en los grupos armados, que fueron una minoría, como, sobre todo, de aquellas que colaboraron de una forma u otra en las redes de apoyo y el abastecimiento a la guerrilla. Esto contrasta con el papel destacado que la historiografía ha mostrado sobre las mujeres integradas en otras guerrillas europeas coetáneas contra el fascismo o la ocupación alemana⁵. En el caso español, tanto los estudios más militantes como las narrativas historiográficas académicas han presentado la lucha armada como un ámbito completamente masculino. Incluso en los estudios que han tratado de identificar los nombres de mujeres guerrilleras, atribuyen su presencia en el monte únicamente a motivaciones afectivas y sentimentales⁶.

En un reciente estado de la cuestión sobre las mujeres y la resistencia antifranquista, Mercedes Yusta destacaba que, pese a los numerosos estudios dedicados al antifranquismo en los últimos treinta años, las mujeres siguen ocupando un lugar marginal⁷. Giuliana Di Febo fue la primera en acercarse al antifranquismo poniendo el foco en el género en su publicación *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*⁸. Un estudio que hoy en día continúa en gran parte vigente porque definió una serie de conceptos y categorías que actualmente seguimos utilizando cuando nos acercamos al papel de la mujer en la represión y en la resistencia. Di Febo calificaba el compromiso femenino como «específico», en el que lo político se entrelazaba con lo personal. Aunque este trabajo se publicó al inicio de la democracia, habrá que esperar hasta mediados de los noventa para que aparezca el segundo libro en el que las mujeres vuelven a emerger en la lucha antifranquista de la mano de Fernanda Romeu⁹. El *silencio roto* mostraba diferentes testimonios de mujeres que destacaban las problemáticas de la mili-

³ Yusta, 2018, p. 286.

⁴ Yusta, 2018, p. 287.

⁵ Yusta, 2018, p. 288.

⁶ Moreno, 2001, pp. 17-19.

⁷ Yusta, 2005.

⁸ Di Febo, 1979.

⁹ Romeu, 1994.

tancia femenina en el antifranquismo a lo largo de los cuarenta años que duró la dictadura. Por su parte, Shirley Mangini, a finales de la misma década, publicaba *Recuerdos de la resistencia*, donde señalaba que «el sexo determina el papel de la mujer en tiempos de enorme caos y cambio»¹⁰.

En este siglo, Mercedes Yusta fue pionera en señalar la falta de trabajos sobre la cuestión, lo que contrastaba con todo lo que se había escrito sobre las resistencias antifascista y antinazi, en las que cada vez se destacaban más otras formas de resistencia de las que las mujeres también eran partícipes. Conceptos como los de «resistencia civil» o «cotidiana»¹¹ han surgido de estos análisis europeos y han dotado de sentido político a las acciones de grupos tradicionalmente marginados, como las mujeres, destacando sus actitudes y acciones como una oposición a la dictadura a través de formas distintas a las más conocidas y «heroicas»¹². La investigadora Mercedes Yusta fue pionera en reflexionar sobre estos conceptos aplicados para el estudio de las mujeres en la resistencia armada antifranquista en su artículo «Rebeldía individual, compromiso familiar, acción colectiva»¹³. Yusta destacaba el peso de la represión que recayó sobre las mujeres como un elemento común entre todas ellas, así como la tradición política familiar y la responsabilidad asumida por ellas a través de los lazos de parentesco¹⁴. Para el caso de Asturias, Claudia Cabrero resaltaba también la participación femenina en formas específicamente protagonizadas por mujeres que «en defensa de su rol tradicional de madres y esposas, muestran su disconformidad con la situación política y social vigente». A través de sus «pequeñas» acciones, Cabrero señalaba que estas mujeres alteraron las fronteras entre lo público y lo privado, redefiniendo así su significado¹⁵.

Una de las posibles explicaciones de esta falta de estudios es que precisamente el ámbito de la resistencia en el que la presencia femenina fue más relevante es, a su vez, el que ha pasado más desapercibido: el de las redes de enlaces y la colaboración con la resistencia, los que hicieron posible tanto la existencia de los de grupos armados como su supervivencia¹⁶. El hecho de que hubiera menos mujeres guerrilleras cuantitativamente hablando tampoco parece una justificación, pues, según los historiadores Ramón García Piñeiro¹⁷ y Julio Prada Rodríguez¹⁸,

¹⁰ Mangini, 1997, p. 193.

¹¹ El estudio de las «rebeldías cotidianas», en Scott, 2003.

¹² Yusta, 2005, pp. 11-12.

¹³ Yusta, 2004.

¹⁴ Yusta, 2004.

¹⁵ Cabrero Blanco, 2004.

¹⁶ Yusta, 2018, p. 291.

¹⁷ García Piñeiro, 2015.

¹⁸ Prada, 2011.

las mujeres constituyeron en torno al 50% de los enlaces y colaboradores de la guerrilla, lo que desmiente la impresión de una resistencia armada antifranquista predominantemente masculina.

Precisamente Julio Prada, junto a Alejandro Rodríguez, han sido de los pocos historiadores que se han acercado al estudio de las mujeres en la guerrilla antifranquista desde el punto de vista de la represión militar que sufrieron por su colaboración. En un capítulo dedicado a la cuestión dentro de su libro *Franchismo y represión de género en Galicia*, los investigadores utilizan como fuente principal los juicios militares abiertos por la dictadura contra aquellas mujeres gallegas a las que les atribuyeron alguna participación en la resistencia armada¹⁹. Además de los típicos datos que esta documentación aporta sobre las mujeres que fueron represaliadas, en este caso, sus páginas «nos permiten ahondar en sus bases sociales, a través de las continuas caídas de redes de enlaces que les prestaban servicio y auxilio, y cuyo papel era trascendental para su mantenimiento». Prada y Rodríguez cuantifican un total de 552 mujeres que fueron encartadas en sumarios militares en Galicia, aunque estos señalan que más de la mitad no llegaron a ser procesadas, lo que se debía a que ni los propios jueces de instrucción fueron capaces de encontrar indicios racionales de su participación en el delito que se les atribuía. Entre las más de quinientas mujeres, tan solo una decena fueron acusadas de pertenecer a un grupo armado; a la mayoría, se le atribuyeron, por un lado, tareas relacionadas con las «labores de sustento», proporcionar alimento y suministro a los maquis; y por otro lado, colaborar con el «apoyo logístico», dentro de la cotidianeidad, así como la «asistencia para acciones de guerra», que, a diferencia del anterior, implica una acción más directamente relacionada con la práctica de la resistencia armada.

De la misma forma, en este artículo se abordará el fenómeno de la guerrilla en la provincia de Albacete desde dos perspectivas. Por un lado, la de género, centrándonos en las mujeres que colaboraron con la guerrilla antifranquista, y, por otro, desde el punto de vista de la represión, mostrando la violencia que el régimen ejerció sobre las mujeres a las que procesó a través de los tribunales militares por delitos relacionados con la resistencia armada. Pero, dentro de las mujeres colaboradoras con la guerrilla manchega, se pondrá el foco en aquellas que fueron encausadas y violentadas por motivos que se encontraban dentro de la esfera privada y que tradicionalmente se consideraban de mujeres. En ellos se muestran mujeres procesadas por la justicia militar franquista únicamente por ir a visitar a un hijo o un hermano, por alimentar a un marido, o por esconder en su casa a un padre. En definitiva, por la actuación que se esperaba de ellas como mujeres.

¹⁹ Prada y Rodríguez, 2013.

Para el análisis, se utilizará la documentación militar surgida a raíz del procesamiento de las mujeres ante los tribunales militares. Sin duda, si hay unas sentencias judiciales que durante el periodo dictatorial se diferenciaron claramente del resto fueron las que se abrieron por supuestos delitos relacionadas con la guerrilla. En lo que a la provincia de Albacete se refiere, los sumarios más numerosos fueron aquellos que se emitieron contra la población civil a la que la dictadura consideró «encubridores de bandoleros». El gran número de procesados en estos juicios, con mayor o menor relación con los hechos imputados, tenía el objetivo de sembrar el pánico entre aquellos que pudieron colaborar con la guerrilla de alguna forma.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que los sumarios no muestran ni mucho menos la totalidad de la represión, puesto que la dictadura utilizó especialmente la violencia extrajudicial contra el fenómeno de la resistencia armada. En este periodo, fueron continuas las detenciones de civiles por un tiempo determinado y su posterior puesta en libertad, sin abrir ningún tipo de procedimiento en su contra que justificase su detención y encarcelamiento. Este tipo de violencia es más difícil de rastrear en la documentación, pero en los sumarios se encuentran también referencias a ella, sobre todo, en las declaraciones de las procesadas. En un estudio pormenorizado de estos sumarios, los atestados, las declaraciones, tanto de las mujeres como de otros procesados, así como de los testimonios de los testigos, pueden acercarnos a la actuación real que pudieron tener las mujeres en la resistencia.

2. Encarceladas por colaborar con la guerrilla como «buenas madres, esposas o hijas»

Otra función no menos importante: ser tontas, sordas, ciegas... En mi casa, mi padre nos dejaba la ropa como si fuera suya, y veía pasar a distintas personas: Líster, Gafas, Chichango, Timochenko, Antonio Esteban, Eugenio Sánchez..., sin saber, sin oír, sin preguntar...²⁰.

Las palabras que encabezan este texto pertenecen al testimonio de Francisca Castillo, vecina de Almedina (Ciudad Real) e hija de un colaborador de la guerrilla. Su madre, Joaquina Patón, fue acusada de «haber permitido a su marido recibir bandoleros en su domicilio en sendas ocasiones». Ambas sufrieron la violencia de la dictadura por ello, ambas fueron encarceladas y procesadas. Pero, además,

²⁰ Testimonio de Francisca Castillo que aparece en la publicación: Pretel Marín y Fernández de Sevilla Martínez, 2020, p. 133.

según los historiadores Aurelio Pretel y Manuel Fernández, que entrevistaron a su hija, Joaquina Patón, antes de ser detenida, había sido «trasquilada y llevaba en un carro por el pueblo»²¹.

La historiografía ha señalado que desde el momento en el que un hombre decidía unirse a la resistencia antifranquista, las mujeres de su familia pasaban a convertirse en esposas, hijas o hermanas de un guerrillero, encontrándose así en un lugar «determinado por otros»²². El parentesco que les unía era suficiente para que estas mujeres se sintieran en la obligación de ayudar a sus familiares, pero esta ayuda significó un delito para el régimen y, en función de ello, detuvo a estas mujeres, encarcelándolas y juzgándolas por ello. Así se reflejó en las cárceles que, durante el periodo álgido de la guerrilla, que a nivel nacional se situó entre 1945 y finales de 1947, estaban llenas de mujeres acusadas de colaborar con la resistencia antifranquista²³. Tomasa Cuevas lo mencionaba en sus libros, donde relataba que el único delito de estas mujeres «había sido actuar como buenas madres, esposas o hijas»²⁴.

En la provincia de Albacete, el principal núcleo de adhesiones a la guerrilla se concentró en el sur y suroeste de la provincia, sobre todo, en la Sierra de Alcaraz y el campo de Montiel, pero pronto aparecieron nuevos focos guerrilleros de mayor o menor importancia en La Manchuela, Villarrobledo, en la Rivera del Júcar y en Hellín. La Quinta Agrupación Guerrillera de La Mancha actuó principalmente en la zona de Villarrobledo a partir de 1945. Al tratarse de una guerrilla que actuó mayoritariamente en «el llano», le impedía ocultarse en la sierra como hacían muchas otras, por lo que la ayuda de los vecinos del municipio fue fundamental para la supervivencia de los guerrilleros y para su actividad en la resistencia armada²⁵. La respuesta de las autoridades franquistas para debilitar estas redes de apoyo de la resistencia armada: detuvieron y encarcelaron indiscriminadamente a los vecinos del municipio, con más o menos vinculación con ella. El objetivo, además de cortar la ayuda a los guerrilleros, era proyectar el miedo entre la población, para que los habitantes de Villarrobledo supieran lo que les ocurría a los que eran considerados los colaboradores de los «bandoleros», como los denominó siempre la dictadura.

En 1946, a través del sumario n.º 474-46 fueron encausadas catorce habitantes de Villarrobledo, entre las cuales había diez mujeres. El atestado instruido por la Guardia Civil se debía a una «confidencia recibida de que en varias casas de

²¹ Pretel y Fernández, 2020, p. 134.

²² Di Febo, 1979, p. 77.

²³ Di Febo, 1979, p. 78.

²⁴ Cuevas, 1985, p. 16.

²⁵ Benito, 2023, p. 174-176.

esta localidad habían sido albergados algunos bandoleros que se hallan perseguidos por la justicia». Las mujeres, en su mayoría familiares directos de los guerrilleros, fueron detenidas y encarceladas en la Prisión Provincial de Albacete por su supuesta ayuda a los maquis. Una de ellas era Martina Lezcano Lezcano, tenía 22 años cuando fue detenida el 16 de junio de 1946²⁶, era la pareja de un guerrillero, Manuel Pastor Navas, apodado el Maroto²⁷, había nacido en Cañada Juncosa (Cuenca), pero residía en el municipio de Villarrobledo. Aunque fue finalmente condenada por el tribunal militar franquista a seis meses de prisión, cumplió más de un año de cárcel mientras se hacía firme la sentencia. Según un informe, «esta individuo, por su corta edad, no ha pertenecido a partidos políticos de ninguna clase durante el periodo rojo». Pese a ello, era considerada como peligrosa, puesto que sus familiares sí que habían formado parte de partidos políticos de izquierdas. A ello se añadía su relación sentimental con el guerrillero: «En la actualidad, es novia de uno de los bandoleros que merodean por este término municipal».

Mientras ella se encontraba en la cárcel, Manuel Pastor Navas le envió una carta, un documento que se adjunta a la sentencia contra Martina Lezcano como una prueba de su relación, en el que el guerrillero se sorprende por la detención de su pareja:

Me he enterado de que te encuentras detenida en unión de un grupo de nuestra familia. Yo nunca creía que te iban a detener por el solo delito de ir a ver un hombre que para ti es más que un hermano²⁸.

Pero como bien destacaba el Maroto, Martina no fue la única mujer de su familia represaliada, también lo fue su hermana, Tomasa Pastor Navas. Manuel Pastor Navas expresaba su indignación por esta detención de la siguiente manera: «No creo yo que sea ningún delito ir haber [sic] un hermano y ayudarle en lo que pueda. ¿Es que quieren que seamos como los salvajes?». Tomasa Pastor, además de ser encarcelada y procesada, fue golpeada por las autoridades, un hecho que era conocido perfectamente por el guerrillero y así lo reflejaba en la carta: «Ya sé que le han pegado a mi hermana por una cosa simple, porque le querían pegar y de que se le quiere pegar a una persona, a pesar de que diga la verdad, se le castiga»²⁹. Su hermana además estaba casada con otro guerrillero, que fue ejecu-

²⁶ Información sobre Martina Lezcano Lezcano en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Martina-Lezcano-Lezcano-AB-11979>.

²⁷ Información sobre Manuel Pastor Navas en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Manuel-Pastor-Navas-AB-6545>.

²⁸ Estas cartas han sido adjuntadas a la causa núm. 474-46 (Albacete), caja 14522/14 en Archivo General e Histórico de Defensa.

²⁹ Causa núm. 474-46 (Albacete).

tado en cumplimiento de sentencia³⁰. Alfonso Ortiz Calero era conocido como el Magro, había sido comandante de la VI Agrupación de Guerrilleros Centro-Extremadura y fue fusilado el 30 de julio de 1947³¹. Tomasa Pastor fue acusada en el juicio de ir a una casa «en varias ocasiones para facilitarles alimentos a su esposo y su hermano». Finalmente, su causa fue sobreseída, pues el tribunal consideró que debía estar exenta de pena puesto que, «si bien tenía conocimiento de que, con su hermano y con su esposo, se encontraba otro delincuente, no pudo delatar a este, ya que ello hubiese implicado una delación sobre su hermano y su esposo»³².

Los malos tratos que Tomasa Pastor había sufrido no solo fueron mencionados por su hermano; ella los destaca en la declaración que prestó en su sentencia, afirmando que fue la Guardia Civil quien la agredió cuando fue detenida, con el objetivo de que confesase el lugar en el que se encontraba su hermano: «La Guardia Civil obligó a la que declara por medios violentos (...) le obligaron a decir a la declarante el lugar hacia donde había ido el hermano de la declarante después de saltar las tapias de la casa»³³.

Pero esta no había sido la primera vez que Tomasa Pastor Navas había sido encausada en una sentencia; ya en 1942 había sido procesada por razones relacionadas con la guerrilla. La acusación fue muy similar, encubrir a tres «bandoleiros», lo que se traducía en facilitarles comida y ofrecerles su domicilio, aunque, en este caso, ninguno de ellos era de su familia: «facilitándoles víveres y ofreciéndoles su domicilio para el caso de verse perseguidos, a sabiendas de que eran autores de asesinatos llevados a cabo por los mismos»³⁴. En su declaración, Tomasa Pastor confirmó algunos de los hechos, aunque reconocía haber entregado comida a los guerrilleros, negaba a su vez que les hubiera ofrecido su casa para esconderse. Según ella, fueron los maquis los que amenazaron tanto a ella como a su hermano para refugiarse en su huerta. Manuel Pastor Navas, que en esta fecha no formaba parte de la resistencia armada, confirmaba en su declaración que había negado a los guerrilleros poder utilizar su terreno como escondite.

Tomasa Pastor fue acusada en las dos sentencias de acciones similares y la diferencia principal fue que en la primera los guerrilleros no eran miembros de su familia. En la primera, su causa fue absuelta y en la segunda, sobreseída; pese

³⁰ Información sobre Tomasa Pastor Navas en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Tomasa-Pastor-Navas-AB-12009>.

³¹ Información sobre Alfonso Ortiz Calero en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Alfonso-Ortiz-Calero-AB-6378>.

³² Causa núm. 474-46 (Albacete).

³³ Causa núm. 474-46 (Albacete).

³⁴ Causa núm. 8538 (Villarrobledo) contra Tomasa Pastor Navas, caja 15272/1, Archivo General e Histórico de Defensa.

a ello, en ambos casos, pasó un tiempo en prisión. En la primera sentencia, el informe de la Guardia Civil destacaba sus «ideas socialistas», así como el hecho de que, «en los primeros momentos del dominio marxista, actuó como miliciana, después se casó con un teniente comunista»³⁵. En la segunda causa de 1946, de forma más escueta, Tomasa era denominada como «peligrosa» para la causa y se resaltaba que siempre había pertenecido a partidos políticos de izquierdas³⁶. Cuando el Magro fue ejecutado en 1947, dejó a Tomasa Pastor Navas con una hija de 2 años. Pese a su parentesco, tanto la ideología como las acciones que le son atribuidas por la dictadura inducen a pensar que no fue detenida y procesada únicamente por ser la hermana y la esposa de dos guerrilleros destacados.

Otra de las mujeres que fueron detenidas y encarceladas en 1946 fue Opinina Collado Ortiz. Al igual que las mujeres anteriores, residía en Villarrobledo, trabajaba de sirvienta, estaba soltera y tenía 19 años cuando fue detenida³⁷. Su pareja era Evaristo Rubio Collado, más conocido como el Pocarropa o el Regalo³⁸. Además, era hija del también guerrillero Juan Miguel Collado Lozano, el Ciquelo o el Veinticinco³⁹, que fue condenado a treinta años de prisión por la dictadura. La causa que abrió la dictadura contra Opinina Collado fue finalmente sobreeséda; pese a ello, estuvo encarcelada durante seis meses. En la citada causa, ella reconocía su relación amorosa con el guerrillero, así como el hecho de que le trasladaba las noticias de la radio que escuchaba en la casa donde servía: «que su novio le encargaba les llevara las noticias de la radio que pudiera escuchar en casa de sus amos»⁴⁰. En otra carta enviada por Evaristo Rubio a Opinina cuando esta se encontraba encarcelada, el Pocarropa señalaba que el único delito que Opinina cometió fue el de ir a ver a su compañero: «He bajado de la sierra y me he enterado de que estabais presas por ir a vernos»⁴¹.

Pero Opinina Collado Ortiz, que además de la pareja del Pocarropa era su prima, no fue la única mujer procesada de su familia; sus dos hermanas también fueron encarceladas. Manuela Rubio Collado contaba con apenas 19 años cuando fue detenida el 13 de junio de 1946, estaba soltera, se dedicaba a sus labores y,

³⁵ Causa núm. 474-46 (Albacete).

³⁶ Causa núm. 8538 (Villarrobledo).

³⁷ Información sobre Opinina Collado Ortiz en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Opinina-Collado-Ortiz-AB-11956>.

³⁸ Información sobre Evaristo Rubio Collado en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Evaristo-Rubio-Collado-AB-7182>.

³⁹ Información sobre Juan Miguel Collado Lozano en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Juan-Miguel-Collado-Lozano-AB-11804>.

⁴⁰ Causa núm. 474-46 (Albacete) contra Opinina Collado Ortiz, caja 14522/14, Archivo General e Histórico de Defensa.

⁴¹ Esta carta se encuentra adjuntada a la causa n.º 474-46 (Albacete), caja 14522/14 en Archivo General e Histórico de Defensa.

como las anteriores, residía en el municipio de Villarrobledo⁴². Su hermana mayor, Jacinta Rubio Collado, tenía 24 años cuando fue procesada en esta causa⁴³, aunque se encontraba ya detenida en la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia por otros motivos. Como Manuela, su profesión era la de sus labores y ambas residían en Villarrobledo. Las dos mujeres fueron acusadas por razones muy similares a las anteriores: ir a visitar a su hermano, que se encontraba escondido en una casa del municipio, y facilitarle alimentos⁴⁴.

Los informes de la Guardia Civil sobre Manuela y Jacinta Rubio Collado son prácticamente una copia el uno y el otro; ambos señalaban que, por la corta edad de las mujeres, no habían pertenecido a partidos políticos. Pese a ello, las catalogaba como «peligrosas», puesto que sus familiares eran de izquierdas. Tanto Manuela como Jacinta reconocían haber visitado a su hermano, aunque negaron que le llevaran nada. En la primera declaración de Jacinta, relataba que, cuando fue a ver a su hermano a la casa donde se encontraba escondido, vio a otros tres guerrilleros más que se encontraban armados. En una segunda declaración, se retractaba de estas palabras y señalaba que, debido a que era de noche, no podía asegurar que portasen armas, afirmando que «así lo dijo [sic] fue ante el miedo que la inspiraba la Guardia Civil».

La insistencia en los interrogatorios sobre si los guerrilleros llevaban armas era continua en los sumarios instruidos por motivos relacionados con la resistencia armada. Las mujeres solían contestar que sus familiares iban desarmados, en lo que parece un intento por demostrar su inocencia, contradiciendo así la idea que mostraba la dictadura de los maquis como asesinos armados capaces de cualquier crimen. En los casos en los que las mujeres mencionaron que los guerrilleros llevaban armas, o posteriormente lo negaban en declaraciones posteriores, o directamente señalaban que eran los otros guerrilleros que acompañaban a su familiar los que portaban armas, una vez más, en un claro intento de defender a sus familiares. La causa contra las dos hermanas fue finalmente sobreseída, pues el propio tribunal entendía que la delación del paradero del resto de guerrilleros habría supuesto la detención de su hermano y, al tratarse de un familiar directo, no fueron condenadas⁴⁵.

Pero además de la pareja y las dos hermanas de Evaristo Rubio Collado, también fue procesada en la misma causa su prima, María Antonia Montero Mecinas,

⁴² Información sobre Manuela Rubio Collado en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Manuela-Rubio-Collado-AB-12021>.

⁴³ Información sobre Jacinta Rubio Collado en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Jacinta-Rubio-Collado-AB-12020>.

⁴⁴ Causa núm. 474-46 (Albacete) contra Manuela y Jacinta Rubio Collado, caja 14522/14, Archivo General e Histórico de Defensa.

⁴⁵ Causa núm. 474-46 (Albacete).

casada y, como las anteriores, residente de Villarrobledo; tenía 24 años cuando fue detenida el 13 de junio de 1946⁴⁶. La acusación contra ella fue la misma que se atribuyó a las anteriores: ir a visitar al guerrillero a la casa donde se encontraba escondido y facilitarle víveres. Ella, en una primera declaración, confirmaba haber ido a ver a su primo, pero negaba que le hubiera llevado comida. Sin embargo, en su siguiente testimonio, no se ratificaba en esta primera declaración, y negó directamente que hubiera visitado al guerrillero⁴⁷.

Mientras que las hermanas del Pocarropa salieron relativamente pronto de la cárcel en libertad condicional, María Antonia Montero permaneció más tiempo en prisión, aunque finalmente su causa fue también sobreseída. En noviembre de 1946, solicitaba a través de una carta la libertad condicional alegando que tenía dos hijos menores: el mayor, de 4 años y el otro, de 2. Además, su marido también se encontraba encarcelado, pues había sido procesado en la misma causa por encubrir «bandoleros», Juan Francisco Bonillo Cuesta⁴⁸. Pese a esta situación, María Antonia Montero no salió en libertad condicional hasta el 28 de abril de 1948, mientras el resto de las mujeres mencionadas anteriormente salieron en esta condición el mismo año en el que fueron detenidas, en 1946, a excepción de Jacinta Rubio Collado, porque fue condenada posteriormente en otra causa.

La razón por la que los familiares directos de los guerrilleros mayoritariamente permanecieron encarcelados durante menor tiempo que a aquellos que no lo eran se debe al Código Penal de 1944. Más concretamente, al artículo 18, que señalaba «están exentos de las penas impuestas a los encubridores los que lo sean de su cónyuge, de sus ascendientes, descendientes, hermanos legítimos, naturales o adoptivos, o afines en los mismos grados». Aunque el texto continuaba matizando «con solo la excepción de los encubridores que se hallaron comprendidos en el número 1.º del artículo anterior». Esta frase exceptuaba los casos en los que «aprovechándose por sí mismos, o auxiliando a los delincuentes para que se aprovechen, de los efectos del delito o falta»⁴⁹.

En la práctica, estas líneas se tradujeron en que muchas mujeres que fueron encarceladas por auxiliar o encubrir a guerrilleros fueran puestas en libertad condicional relativamente pronto y, finalmente, sus causas fueron sobreseídas o absueltas por tratarse de familiares directos de los guerrilleros. Esto se muestra

⁴⁶ Información sobre María Antonia Montero Mecías en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Maria-Antonia-Montero-Macias-AB-12000>.

⁴⁷ Causa núm. 474-46 (Albacete) contra María Antonia Montero Mecías, caja 14522/14 en Archivo General e Histórico de Defensa.

⁴⁸ Información sobre Juan Francisco Bonillo Cuesta en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Juan-Francisco-Bonillo-Cuesta-AB-11942>.

⁴⁹ Boletín Oficial del Estado, de 13 de enero de 1945, núm. 13. Disponible: <https://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1945/013/A00427-00472.pdf>.

claramente en las sentencias de los juicios, donde literalmente se citaba este artículo, cuando procedía y cuando no. En el caso de María Antonia Montero, prima de Evaristo Rubio Collado, esta no pudo acogerse al artículo mencionado, pues los primos no se consideraban familiares directos. Así se señalaba en su juicio: «No alcanza a la solicitante la eximente del artículo 18 del Código Penal». Aunque finalmente su causa fue sobreseída, ello le impidió acogerse a los beneficios de la libertad condicional, por lo que permaneció en prisión dos años⁵⁰.

Pese a la existencia de ese artículo que, en la teoría debía de favorecer a las mujeres procesadas por razones relacionadas con la guerrilla, este no las eximía de la violencia del régimen. Estas mujeres sufrieron igualmente meses e incluso años de prisión; además, tampoco se libraron de la violencia extrajudicial, ya mencionada previamente pero muy difícil de vislumbrar a través de la documentación militar franquista consultada. Ya se ha destacado el caso de Tomasa Pastor, que se hacía eco de los malos tratos sufridos. La otra mujer que se atrevió a exponer en voz alta este maltrato fue Aurelia Ortiz Calero⁵¹: tenía 25 años cuando fue detenida el 13 de junio de 1946 y se dedicaba a «sus labores», según la causa que se abrió en su contra. Aurelia Ortiz era natural de El Provencio (Cuenca), pero vivía en Villarrobledo y estaba casada con Jerónimo Lozano Romero, que fue encausado en la misma sentencia que ella⁵². Pero la detención de Aurelia Ortiz no se debió a las acciones de su marido, sino a las de su padre, el guerrillero José Joaquín Ortiz Martínez, más conocido como el Zurdo Chicharrón. Aunque se incorporó durante poco tiempo a la Agrupación Guerrillera, su papel fue fundamental pues su casa en El Provencio constituía la principal base de la guerrilla en la comarca⁵³. El mismo año que su hija fue detenida, el guerrillero había escapado mientras la Guardia Civil y los somatenes le disparaban. Su hija fue encarcelada y procesada, pasando en prisión dos meses y, finalmente, su causa fue sobreseída. Pero, además, fue violentada por la Guardia Civil cuando fue detenida, con el objetivo de que declarase el paradero de su padre. De esta forma lo relataba en su declaración:

Quisieron obligar a la declarante a que declarara a su propio padre, valiéndose de insultos de obra, ya que uno de los guardias abofeteó a la declarante, dentro de su propio domicilio, como también así lo hizo el guardia municipal conocido por el Enterrador⁵⁴.

⁵⁰ Causa núm. 474-46 (Albacete).

⁵¹ Información sobre Aurelia Ortiz Calero en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Aurelia-Ortiz-Calero-AB-12007>.

⁵² Información sobre Jerónimo Lozano Romero en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Jeronimo-Lozano-Romero-AB-11984>.

⁵³ Alcázar, Escobar y Hernández, 2004, p. 210.

⁵⁴ Causa núm. 474-46 (Albacete).

Además del maltrato físico, habría que añadir el psicológico, pues, como ella denunciaba en su sentencia, le pusieron la pistola en el pecho y le hicieron creer que habían matado a su marido para que confesara el paradero de su padre, algo que no ocurrió:

Este le puso a la declarante la pistola sobre el pecho, obligándole a que dijera donde se encontraba su padre y, en este crítico instante, sonó en el interior de la casa una detonación al parecer de tiro de pistola, y el referido guardia dijo a la declarante «que su marido ya había terminado» y que lo que interesaba era saber el paradero del padre de la declarante⁵⁵.

En su declaración, Aurelia Ortiz, reconocía haber acogido a su padre en su casa, pues esa era «su perfecta obligación como hija», como ella misma señalaba. Las propias mujeres procesadas apelaban a su papel como buenas mujeres, jugando de esta manera con el rol que les había impuesto la dictadura desde el primer momento y mostrando lo contradictorio en el hecho de que el régimen promoviera, por un lado, esa imagen de la mujer y, a su vez, la estuviera castigando por las mismas razones.

La historiografía ha insistido en que la labor de colaboración femenina con la guerrilla derivaba de su propia condición de mujeres y del rol social esperado de ellas: proveedoras y veladoras del sustento y bienestar del grupo familiar, por lo que «debían» atender a los hombres de su familia ocultos o huidos. Pese a ello, no podemos omitir la connotación política de unos actos que, para la dictadura, eran un delito. Como ocurría para el caso de las mujeres acusadas de milicianas, el compromiso de las mujeres con la resistencia armada se ha reducido en «una prolongación de las tareas tradicionalmente consideradas como femeninas, como alimentar, vestir o cuidar a los hombres de su familia que integraban los grupos armados»⁵⁶.

El problema de esta explicación, que no tiene por qué ser errónea, es que se diluyen prácticamente por completo las motivaciones políticas que estas mujeres pudieran o no tener. Mercedes Yusta ha calificado como «politización de los afectos» a la toma de conciencia, la entrada en la resistencia de mujeres que no estaban socializadas en redes militantes, pero que tenían de la política de la dictadura franquista una experiencia directa de represión. Los dramáticos efectos de la represión sobre los miembros de su familia y entorno las llevaron a entender esos castigos como injustos, orientándolas hacia una creciente adquisición de conciencia política, de crítica y oposición al régimen.

⁵⁵ Causa núm. 474-46 (Albacete).

⁵⁶ Yusta, 2015, p. 183.

La hija de Jacinta Rubio Collado, hermana del Pocarropa, en una entrevista realizada por la profesora Ana María Bascary, reconocía la ayuda prestada por su madre a los guerrilleros y la justificaba en el cariño que le procesaba a su hermano. Según ella, aunque Jacinta no habría colaborado por motivos políticos, con el tiempo y los años en prisión, fue adquiriendo un discurso claramente antifranquista⁵⁷. El tema de la politización de las mujeres represaliadas por la dictadura es complejo, el régimen en los consejos de guerra siempre trató de incidir en unas ideas políticas izquierdistas, reales o imaginarias, pero que justificarían en principio su presencia ante un tribunal militar y, posteriormente, su condena. Pero en estos procesos se mezcla lo político y lo personal, pues es una evidencia que la inmensa mayoría de mujeres que fueron procesadas por delitos relacionados con la lucha armada eran familiares cercanos de los guerrilleros.

Aunque la consulta únicamente de la documentación militar no deja clara la vinculación real que tuvieron algunas mujeres en la resistencia armada manchega, existen dos declaraciones de guerrilleros en las que se destacaba la presencia femenina en la resistencia manchega. Así lo habría demostrado su participación en la reunión del día 25 de diciembre de 1945, que tuvo como objetivo la reorganización de la agrupación. Lo cierto es que hay diferentes versiones de esta reunión, ni siquiera se tiene claro si se produjo en casa del abuelo del Pocarropa o en la huerta del Zurdo Chicharrón en El Provencio. Pero la declaración de José Miguel Collado Lozano, el Veinticinco, padre de Opinina Collado Ortiz, dejaba muy clara la participación de varias mujeres en ella en calidad de enlaces:

Fueron a la casa del abuelo de Regalito⁵⁸ donde se reunieron con Gili⁵⁹, hija del declarante, Martina, novia de Montgomery⁶⁰, la Jacinta; Manuela, hermana de Regalito, Caridad, hermana de Montgomery y el Carlos, el cual designó como jefe militar a Alfonso Ortiz, comandante del Estado Mayor, a Nichi y jefe de grupo, a Regalito, que actuaría por Villarrobledo, sin llegar a este pueblo, Chichango para los montes Gordo y Beatas y el declarante para la zona de Villarrobledo [...]. Que las mujeres que ha citado quedaron designadas enlaces⁶¹.

⁵⁷ Bascary, 2021, p. 210.

⁵⁸ Regalito o Regalo eran otros de los apodos con los que era conocido Evaristo Rubio Collado, del que en este texto se ha resaltado el apelativo del Pocarropa.

⁵⁹ Detrás del apodo de Gili es posible que se encontrase Opinina Collado Ortiz, puesto que era hija del declarante, el Veinticinco.

⁶⁰ Montgomery es otro de los apodos con los que se conocía a Manuel Pastor Navas, destacado en este capítulo como el Maroto.

⁶¹ Causa núm. 646 contra José Sahuquillo, Francisco Castillo, y otros; caja 20.301/1, Archivo General e Histórico de Defensa.

En la misma causa en la que el Veinticinco describía de esta forma aquella reunión, fueron juzgados varios guerrilleros; uno de ellos también nombró a diferentes mujeres como participantes en la mentada reunión, Manuel Cruz de la Torre, Cruz. La descripción de este sobre la reunión fue de una forma muy similar a su compañero, aunque cambiaban los nombres de algunas mujeres. En esta declaración, se añadía la presencia de Tomasa Pastor Navas y de «una tal Antonia, prima de Pastor», que puede tratarse de Antonia Ortiz Pastor, prima de Manuel Pastor Navas, procesada en la causa 158 por visitar a los guerrilleros y llevarles medicinas a la casa donde se encontraban⁶². Además, Cruz señalaba, al igual que lo hacía «El Veinticinco», la participación de Jacinta y Manuela Rubio Collado, así como la de una tal Pili, que puede tratarse de la Gili mencionada en la declaración anterior, Opinina Collado. Manuel Cruz, como hacía José Miguel Collado, terminaba su declaración con la frase «quedando designadas enlaces las mujeres mencionadas»⁶³.

Estos testimonios se produjeron a finales de 1947, coincidiendo con las numerosas detenciones de guerrilleros en la provincia, posteriormente al procesamiento y encarcelamiento de estas mujeres en 1946. En el momento en el que se llevaron a cabo estas declaraciones, la mayor parte de las mujeres que se nombran en ellas se encontraban en libertad condicional. Sin embargo, no volvieron a ser encausadas pese a que estos testimonios vislumbran que la implicación de ellas en la resistencia pudo ser mayor que la mostrada en sus propios juicios. La cercanía del final de la guerrilla manchega, precedida por el encarcelamiento y fusilamiento de numerosos maquis, pudieron ser los principales motivos por los que la dictadura ni siquiera reparase en la actuación de estas mujeres a las que ya había encarcelado, en algunos casos violentando, pero que terminó absolviendo puesto que, en el fondo, no las consideraba como parte de la guerrilla, sino como un medio para recabar información sobre el paradero y la actuación de los «bandoleros».

3. Conclusiones

Las mujeres que aparecen en estas páginas son aquellas que fueron acusadas por delitos que se han denominado como «labores de sustento», la realización de tareas relacionadas con proporcionar alojamiento y suministro a sus familiares

⁶² Causa núm. 158 contra Antonia Ortiz Pastor y otros/as, caja 14462/1, Archivo General e Histórico de Defensa. Información sobre Antonia Ortiz Pastor en el Portal de «Víctimas de la dictadura en Castilla-La Mancha»: <https://victimasdeladictadura.es/Antonia-Ortiz-Pastor-AB-6396>.

⁶³ Causa núm. 646 (Albacete).

guerrilleros. Todas ellas eran familiares de guerrilleros: sus hermanas, hijas, novias o primas. Entre las mujeres de la familia del Maroto, fueron procesadas su hermana, Tomasa Pastor Navas, y su novia, Martina Lezcano Lezcano. Las hermanas del Pocarropa, Manuela y Jacinta Rubio Collado, también fueron encarceladas, al igual que su novia, Opinina Collado Ortiz, y su prima, María Antonia Montero Mecinas. Los motivos fueron ir a ver a sus parientes, llevarles alimentos y, en definitiva, no comunicar su paradero a las autoridades franquistas. Por los mismos motivos, fue también encarcelada Aurelia Ortiz Calero, la hija del Zurdo Chicharrón; según sus palabras, su actuación se encontraba dentro de la que ella calificaba como «su perfecta obligación como hija».

Después de ser detenidas, algunas de ellas con malos tratos, y ser encarceladas durante un tiempo, que varió dependiendo del caso, todas sus causas fueron absueltas o sobreesididas. Por un lado, influyó el hecho de que, en estos sumarios, como ya se ha mencionado, se procesaba a numerosas personas con la intención de amedrentar a la población para evitar su apoyo a la resistencia armada. Pero, posteriormente, ni siquiera los jueces encontraron indicios racionales de su participación con el delito que se les atribuía. En el caso de las mujeres mencionadas, aunque fueron encarceladas y procesadas por ayudar a sus parientes más cercanos, ni siquiera la dictadura se atrevió a condenarlas a penas de cárcel por ello, aunque en la práctica las cumpliesen igualmente.

Además, como ya se ha destacado, el artículo 18 del Código Penal de 1944 las eximía de toda pena cuando el delito estaba relacionado con un familiar directo. Al menos en la teoría, este artículo protegía a estas mujeres por actuar precisamente como el régimen esperaba de ellas, como las mujeres que debían ser, y, pese a ello, las encarceló y en algunos casos, incluso las violentó tratando de que confesaran el paradero de los suyos, como ocurrió en los casos de Tomasa Pastor y Aurelia Ortiz. Simplemente el hecho de que estas dos mujeres se atreviesen a denunciar los malos tratos de la Guardia Civil en sus declaraciones ante el tribunal militar que las estaba juzgando, muestra una evolución, desde las causas analizadas de la inmediata posguerra, de los testimonios de este tipo.

Por otro lado, también se vislumbra un mayor conocimiento del proceso en el que se encontraban inversas, pues estas mujeres defendían continuamente que su actitud fue únicamente la de «buenas mujeres» y eran plenamente conscientes de que, al ser familiares directos de los guerrilleros, no podían ser finalmente condenadas. Esto puede ser directamente una consecuencia de varios años de represión, de experiencias similares cercanas o incluso de una mayor toma de conciencia política. Pues, como se ha señalado, la actuación de este grupo de mujeres pudo ser mayor que la que se vislumbra de sus declaraciones, pues, según los testimonios expuestos con posterioridad de dos guerrilleros ante un tribunal militar, estas mujeres actuaron como enlaces y participaron en reuniones importantes de la agrupación.

Referencias bibliográficas

- Alcázar, Francisco; Escobar, Tomás y Hernández, Javier, «IV Agrupación Guerrillera de La Mancha», en Benito Díaz Díaz (coord.), *La guerrilla en Castilla-La Mancha*, Ciudad Real, ALMUD, 2004, pp. 161-236.
- Barranquero, Encarnación, «Mujeres y guerrilla en Andalucía», en Marie-Claude Chapat, Canela Llecha Llop, y Odette Martínez-Maler, *Escrituras de la resistencia armada al franquismo*, Presses Universitaires de Paris Nanterre, Paris, 2017, pp. 71-86.
- Barranquero, Encarnación, «Represión, supervivencia y exclusión: la lucha de las mujeres de Andalucía», en Ángeles Egido, y Jorge J. Montes (eds.), *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 129-145.
- Bascary, Ana María, *Aquí estamos nosotras. Represión y resistencias femeninas en Villarrobledo (1939-1949)*, Sevilla, Deculturas, 2021.
- Cabrero Blanco, Claudia, «Espacios femeninos de lucha. Rebeldías cotidianas y otras formas de resistencia de las mujeres durante el primer franquismo», *Historia del presente*, 4, 2004, pp. 31-46.
- Cuevas, Tomasa, *Cárcel de mujeres, 1939-1945*, Barcelona, Sirocco, 1985.
- Di Febo, Giuliana, *Resistencia y movimiento de mujeres en España, 1936-1976*, Barcelona, Icaria, 1979.
- Díaz, Benito, *La guerrilla antifranquista en Castilla La Mancha (1939-1952)*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2023.
- García, Ramón, *Luchadores del Ocaso. Represión, guerrilla y violencia política en la Asturias de posguerra (1937-1952)*, Oviedo, KRK, 2015.
- Mangini, Shirley, *Recuerdos de la resistencia. La voz de las mujeres de la guerra civil española*, Barcelona, Península, 1997.
- Marco, Jorge, «Ecos partisanos. La memoria de la resistencia como memoria conflictiva», *Historia del Presente*, 17.1, 2011, pp. 79-91.
- Moreno, Francisco, *La resistencia armada contra Franco. Tragedia del maquis y la guerrilla. El centro-sur de España: de Madrid al Guadalquivir*, Barcelona, Crítica, 2001.
- Moreno, Francisco, «Guerrilleras y enlaces: las mujeres en la resistencia antifranquista», *Andalucía en la Historia*, 25, 2009, pp. 26-29.
- Prada, Julio, y Alejandro Rodríguez, «Mujer y resistencia. La guerrilla antifranquista en Galicia desde una perspectiva de género», en Julio Prada Rodríguez (ed.), *Franquismo y represión de género en Galicia*, Madrid, Catarata, 2013, pp. 232-261.
- Prada, Julio, «As mulleres e a resistencia antifranquista (1936-1945)», en Juana López y Julio Prada Rodríguez (eds.), *As mulleres en Galicia no século XX*, Vigo, Ir Indo, 2011.
- Pretel, Aurelio, y Manuel Fernández de Sevilla, *La lucha contra Franco en La Mancha Oriental, la Sierra de Alcaraz y el Campo de Montiel (1946-1947)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2020.

- Pretel, Aurelio, y Manuel Fernández de Sevilla, *Maquis y resistencia en la Sierra de Alcaraz y el Campo de Montiel (1946-47)*, Albacete, Asociación Cultural Alcaraz Siglo XXI, 2014.
- Romeu, Fernanda, *Silencio roto. Mujeres contra el franquismo*, Ed de la autora, 1994 (reeditado por El Viejo Topo en 2004).
- Scott, James S., *Los dominados y el arte de la resistencia*, Tafalla, Txalaparta, 2003.
- Yusta, Mercedes, «Rebeldía individual, compromiso familiar, acción colectiva de las mujeres en la resistencia al franquismo durante los años cuarenta», *Historia del Presente*, 4, 2004, pp. 63-92.
- Yusta, Mercedes, «Las mujeres en la resistencia antifranquista, un estado de la cuestión», *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, Editorial Universidad de Granada, 2005, 12.1, pp. 5-34.
- Yusta, Mercedes, «Hombres armados y mujeres invisibles. Género y sexualidad en la guerrilla antifranquista (1936-1952)», *Ayer*, 110.2, 2018, pp. 285-310.
- Yusta, Mercedes, e Ignacio Peiró (coords.), *Heterodoxas, guerrilleras y ciudadanas. Resistencias femeninas en la España moderna y contemporánea*, Zaragoza, Colección Ceta, 2015.

